

"PREMIOS MEDIO AMBIENTE Y EMPRESA DIPUTACION DE CORDOBA"

La incorporación de la variable ambiental en la gestión de las pequeñas y medianas empresas de la provincia de Córdoba se considera fundamental desde el Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba, para la mejora de la competitividad de éstas. En este sentido se crean los Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba, que constituye un incentivo económico para las actuaciones empresariales que mejor demuestren la integración de la variable ambiental en su gestión.

La convocatoria y concesión de estas subvenciones, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases.

PRIMERA.- Normativa aplicable.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016)

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDA. Objeto y Cuantía.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 3 ayudas de 4.000 euros, 3.000 euros y 2.000 euros, cada una de ellas, a Pequeñas y Medianas Empresas de la provincia de Córdoba de cualquier sector que incorporen en su gestión las variables ambientales y de sostenibilidad como garantía de competitividad.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se financiarán con cargo a los presupuestos de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba.

TERCERA. Presupuesto

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 9.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 340 1722 47900 *Subvenciones a empresas proyectos ambientales* del presupuesto 2017 de la diputación Provincial de Córdoba.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos de las empresas solicitantes.

Las ayudas que regula la presente convocatoria se destinarán a **Pequeñas y Medianas Empresas de la provincia de Córdoba**, exceptuando fundaciones, pertenecientes a cualquier sector de actividad, entendiéndose por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), según Recomendación 2003/361 de 6 de mayo de 2003 de la Comisión Europea, "la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 trabajadores/as.
- Que tengan un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros o bien un balance general no superior a 43 millones de euros.
- Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, o inversiones institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa."

Podrán solicitar la ayuda los/las titulares o representantes de Pequeñas y Medianas Empresas privadas cordobesas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener domicilio fiscal en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Que los programas, proyectos y actividades que presenten, **deberán haberse iniciado como máximo en los tres últimos anteriores años al de la convocatoria.**
- Que los programas, proyectos y actividades que presenten **no sean objeto de cumplimiento legal por aplicación de normativa sectorial.**
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones recibidas con anterioridad.

Además de los requisitos anteriores, los solicitantes han de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios fijados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas anteriormente, se realizará mediante una declaración responsable del responsable legal de la empresa.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

QUINTA. Gastos subvencionables

Las ayudas programadas pretenden incentivar la integración de mejora ambiental continua en la gestión empresarial, referido a actuaciones planificadas o en curso, que tengan comienzo o se desarrollen en los últimos tres años anteriores a la convocatoria.

Las ayudas, así mismo, pretenden incentivar el desarrollo de proyectos ambientales concretos dentro de las empresas, y no la creación o constitución de nuevas empresas.

Las ayudas serán destinadas a financiar programas, proyectos y/o actividades que deben estar relacionados con alguna de las materias siguientes:

- Corrección y minimización de productos residuales y vertidos.
- Actuaciones de tratamiento de residuos derivados de la fabricación
- Reciclaje de residuos
- Incorporación de mejor tecnología disponible para corrección y minimización de residuos y vertidos
- Actuaciones en ahorro y eficiencia energética (excluyendo cambios de luminarias por led o de bajo consumo).
- Uso de energías renovables.
- Utilización de coches eléctricos
- Empleo de tecnología eficiente en el consumo energético o mejor tecnología disponible para reducir el uso de energía
- Actuaciones que redunden en la reducción de la huella de carbono
- Actuaciones que redunden en la disminución del consumo de agua
- Actuaciones que redunden en la disminución de materias primas.
- Incorporación de un plan de consumo sostenible en la empresa
- Sustitución de materias primas por otras más sostenibles
- Empresas que promuevan la economía circular

SEXTA. Normas generales

Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, el cual se fijará en el acto de convocatoria, entendiéndose iniciado aquél desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- En el procedimiento se tramitarán y resolverán de forma conjunta, todas las solicitudes presentadas.
- La relación de beneficiarios, se publicará en Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Base DECIMA de esta convocatoria.

SEPTIMA. Solicitudes, lugar y fecha de presentación. Documentación a presentar.

Se podrá presentar una sólo solicitud por entidad. En dicha instancia se deberá especificar el título del proyecto a presentar e irán acompañadas de una Memoria de la actividad y resumen de la misma de acuerdo al **Anexo II** de estas bases.

Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la empresa serán dirigidas al ltmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes** a contar desde el día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

OCTAVA. Órganos de instrucción, resolución y recursos.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria será el Departamento de Medio Ambiente, adscrito a la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba.
2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. A efectos meramente informativos las empresas solicitantes podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>.
4. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.
5. La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

6. Transcurrido el plazo previsto, se dictará resolución definitiva por la diputada Delegada de Medio Ambiente que será publicada en tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.
7. Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
8. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
10. Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de datos de carácter personal.

NOVENA. Criterios de valoración.

La propuesta de valoración se realizará sobre un total de **12 puntos** en función de los siguientes criterios:

1. Participación de la empresa solicitante en los costes de financiación de la actuación. **Hasta 3 puntos.**
 - o Menos del 10%: 0 puntos.
 - o Entre 10 y 25%: 0,5 puntos.
 - o Entre 26 y 50%: 1 punto.
 - o Entre 51 y 75%: 2 puntos.
 - o Mayor de 75%: 3 puntos.
2. Que la entidad esté vinculada a la economía social: **1 punto.**

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

Se consideran organizaciones de economía social las Sociedades Cooperativas, las que Sociedades Anónimas Laborales, las Sociedades Limitadas Laborales, las Sociedades Agrarias de Transformación, así como cualesquiera otras organizaciones, ya sean de tipo societario, asociativo o fundacional cuyo objetivo, según sus estatutos, se vincule a la economía social y el autoempleo colectivo. Se podrá acreditar mediante copia de estatutos de la entidad u otro documento acreditativo de ello.

3. En cuanto a la calidad técnica y/o interés del proyecto o actividad, según los siguientes criterios. **Hasta 8 puntos.**
- o El contenido del proyecto, teniéndose en cuenta la presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que tiene la empresa para la ejecución del proyecto y/o actividad, la adecuación de los recursos materiales y humanos que cuenta la empresa en relación con las acciones propuestas. 5 puntos.
 - o Que el proyecto sea innovador a nivel provincial. Se entenderá por innovador aquel proyecto que hasta el momento no se haya llevado a cabo en la provincia de Córdoba. 3 puntos.

DECIMA. Comisión Evaluadora.

Recibidas todas las solicitudes y aportados los datos complementarios y/u omisiones a que se refiere la base SEPTIMA se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá
- b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.
- c) La Jefa del Departamento de Medio Ambiente, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales o quien le sustituya, que igualmente podrá requerir la presencia de funcionarios o personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes.

Dicha Comisión evaluadas las solicitudes con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases realizará propuesta de resolución para la finalización de la convocatoria.

Si a juicio de la Comisión Evaluadora, y de conformidad con informe técnico favorable, los proyectos presentados, no tuviesen calidad suficiente, podrían ser desestimados.

En caso de producirse un empate en la puntuación de dos o más solicitantes, la Comisión tendrá la facultad de proponer la concesión de la subvención a aquellos

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

proyectos que, a su juicio, mejor representen el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la convocatoria.

Si alguna de las empresas premiadas no aceptase, por cualquier causa la subvención, ésta pasaría a la solicitante inmediata en la calificación dada por la Comisión Evaluadora y de Seguimiento.

Por esta Comisión se formulará propuesta de resolución al órgano competente en la que deberá expresarse las empresas a las que concede la subvención, proyectos que se subvencionan y criterios de valoración, debiéndose facultar a la Presidencia de la Comisión Evaluadora para proponer a los suplentes necesarios en caso de que los propuestos inicialmente por categorías renuncien o no presenten la documentación solicitada.

La Comisión una vez entregadas las ayudas, será la encargada de encomendar el seguimiento de los proyectos premiados, por plazo que determine la misma en la reunión de constitución y valoración. Los resultados del seguimiento serán presentados y valorados por los miembros de la misma.

UNDECIMA. Resolución de la convocatoria.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

El órgano concedente publicará en el B.O.P resolución motivada con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida. Asimismo, se hará pública la citada resolución en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, de acuerdo al artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionada de la Diputación de Córdoba, que pondrá fin a la vía administrativa notificándose igualmente a los interesados.

Así mismo se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el/la beneficiario/a en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la empresa beneficiaria del premio.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario aquellas que vienen establecidas en el art. 14 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de:

- Implementación en la empresa del proyecto premiado.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

- La participación en la convocatoria implica la plena conformidad y aceptación de estas bases.

- En las publicaciones que se hagan de los proyectos premiados, se hará constar que ha recibido el premio objeto de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones por importe inferior a 60.000 euros podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información, realizada conforme a los contenidos mínimos especificados en el Anexo III:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e) Cuanta publicidad y material de difusión haya generado la actividad, conforme a la base 13 de esta convocatoria.
2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
3. La Diputación Provincial podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Reintegro de cantidades percibidas.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 13.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, el órgano gestor y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DECIMOSEXTA. Incidencias, Graduación incumplimientos y sanciones

1. Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.
2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba el 22 de septiembre de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:
 - La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
 - En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 13 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.



Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

ANEXO I:
DATOS DE LA SOLICITUD (Acceder a la solicitud a través de www.dipucordoba.es/tramites)

1.-	DATOS PERSONALES DEL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		CARGO/REPRESENTANTE	
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	e-mail

2.-	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
TELEF. MÓVIL	FAX	E-MAIL		

EXPONE

Que conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria para concesión de subvenciones "Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba" publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAy declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una de las 3 ayudas de la convocatoria, para el proyecto adjunto arriba mencionado, subvención que ACEPTA, en caso de ser concedida, así como los compromisos que de ella se deduzcan como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

Así mismo la persona abajo firmante se compromete a presentar toda la documentación que le sea requerida referente a acreditar los datos de constitución y representación legal de la empresa.

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias así como el certificado de estar al corriente con la TGSS, para comprobar el cumplimiento de

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70


DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

los requisitos establecidos para obtener la subvención o ayuda en la convocatoria del Premio Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba.

Y DECLARA

Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Premio Medio Ambiente y Empresa de la Diputación de Córdoba.

En....., a de..... de 2017.

El/La Interesado/a. El/La Representante,

Firmado.....

I LTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.



Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



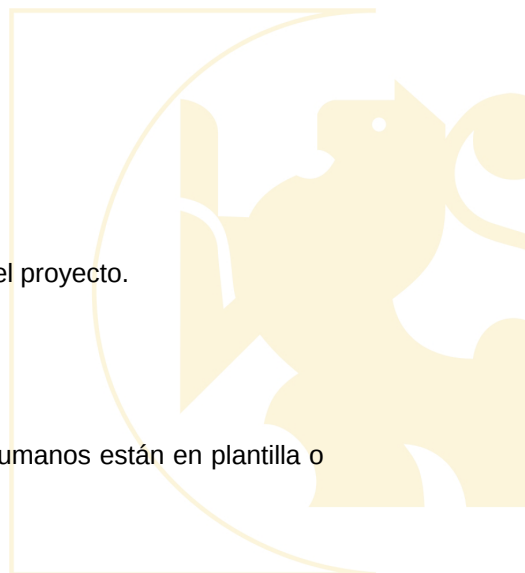
DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

ANEXO II**MEMORIA**

1. Título del proyecto.
2. Entidad responsable del proyecto.
3. Persona responsable del Proyecto. Nombre y Apellidos. Cargo
4. Datos de la empresa:
 - Tipo de empresa
 - ☐ Economía social (Cooperativas, Sociedades Laborales, Autónomos, Empresas de Inserción Social, etc...)
 - ☐ Resto de Empresas
 - Nº de Trabajadores/as en plantilla
 - ☐ 1
 - ☐ De 2 a 9
 - ☐ De 10 a 49
 - ☐ De 50 a 249
 - Sector de actividad empresarial al que pertenece
5. Antecedentes y justificación del proyecto.
6. Indicadores ambientales que se verán favorecidos con el proyecto.
7. Objetivos del proyecto
8. Fases del proyecto.
9. Recursos necesarios para la realización del proyecto:
 - 9.1. Recursos humanos. (Indicar si los recursos humanos están en plantilla o se contratarán para la ejecución del proyecto)
 - 9.2. Recursos materiales
 - 9.3. Recursos económicos.
10. Calendario:
 - 10.1. Tiempo que abarca la duración del proyecto.
 - 10.2. Fechas de comienzo y fin previstas.
 - 10.3. Fechas de comienzo y fin previstas para cada una de las fases.
11. Presupuesto y financiación del proyecto:



Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

- 11.1. Coste total detallado del proyecto que incluya: gastos de personal, material, infraestructura y equipamiento.
- 11.2. Cantidad exacta que se solicita.
- 11.3. Cantidad que aporta la entidad.
- 11.4. Cantidad aportada por otras instituciones (indicar cuál/es).
- 12. Plan de seguimiento y vigilancia.
- 13. Otras cuestiones de interés.



Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

ANEXO III. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(En caso de resultar beneficiario)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1. Título del proyecto y/o actividades.
2. Responsables del proyecto: 2.1. Entidad 2.2. Persona responsable
3. Memoria descriptiva del proyecto o actividad. 3.1. Breve descripción de los objetivos del proyecto 3.2. Métodos y procedimientos empleados para cumplir los objetivos, así como las actividades realizadas. 3.3. Temporalización de las distintas fases y actividades del proyecto y descripción de las mismas. 3.4. Recursos humanos que han participado en la realización del proyecto o actividad subvencionada. 3.5. Recursos económicos 3.6. Plan de seguimiento y/o vigilancia que en su caso pudiese establecerse. 3.7. Anexo fotográfico de las distintas actividades desarrolladas, materiales empleados, desarrollo del proyecto en el tiempo, etc. 3.8. Materiales divulgativos utilizados en la actividad o proyecto subvencionado.

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad

Nº doc	CIF	Acreeedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES.....								

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
DBED 232B BD29 E56D 5A70



DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017

C. Detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES....			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Córdoba, a de de 2.017

Fdo.: _____

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

DBED 232B BD29 E56D 5A70

DBED232BBD29E56D5A70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 1/8/2017